

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 4 DE MAYO DE 1970 || NUM. 20.062

## PODER EJECUTIVO

Concluye el Decreto N° 14

### TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 2-11

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS

NACIONALES E INTERNACIONALES

Sub-Programa 01

Financiamiento a Organismos Autónomos y Semiautónomos

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

#### TRANSFERENCIAS

74 Subvenciones

6 Comité Olímpico Hondureño	L 5.000.00
Total Título 4-08-1	L 5.000.00
TOTAL CREACIONES	L 180.625.00
GRAN TOTAL	L 463.408.00

Artículo 3°—Las ampliaciones y creaciones anteriores se transfieren a las siguientes Asignaciones Presupuestarias, asimismo, se amplían los siguientes Ingresos del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, así:

### E G R E S O S

### TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 2-11

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS

NACIONALES E INTERNACIONALES

Sub-Programa 01

Financiamiento a Organismos Autónomos y Semiautónomos

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

#### TRANSFERENCIAS

Subvenciones

2 04424 Federación Nacional Deportiva Extra-escolar con el desglose siguiente:	L 5.000.00
Atletismo	L 5.000.00
Total Título 4-08-1	L 5.000.00
TOTAL ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	L 5.000.00

Fasa a la página N° 11

### CONTENIDO

Decreto N° 14.—Abril de 1970.

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2121 al 2122

Diciembre de 1969.

Avisos

## Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2121

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Ayestas Alvarado y Eva Lucía Hernández Chapaz, vecinos de El Porvenir, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R

Acuerdo N° 2122

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Lutz y Emma Judith López, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado treinta de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado "Las Anonas", "Linares", jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo Noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán, de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo

aproximado Noroeste, donde se supone que el lindero natural es el Río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo Suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres la casa del señor Francisco Alvarenga y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde se bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título de Carías Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Flefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro.

Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo el número 7, folios del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: Al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguiente: Al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Corneio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor bajo número 392, folios 465 a 467 del tomo XXVIII del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraiso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A.; habiendo sido valorados, de común acuerdo por las partes, en la cantidad de quince mil lempiras, el descrito en la letra a), y en noventa mil lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. . .	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00	2.00
Colón C. R. . .	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887	0.301887
Córdoba .....	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés .....	0.1805	0.3610
Franco Belga .....	0.02015	0.00430
Franco Suizo .....	0.2322	0.4644
Marco Alemán .....	0.2729	0.5458
Florin Holandés .....	0.2755	0.5510
Lira .....	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense .....	0.9325	1.8650
Peseta .....	0.0144	0.0288

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

#### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

de cada uno de ellos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1970.

**Benjamín Cruz,**  
Secretario.

Del 27 A. al 20 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morasán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes veintinueve de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: Una desgranadora marca Triumph N° U3264, sin número de serie, sin motor, modelo 3C; un Jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 41347793, color verde, C-J-5; un jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 4J331014, color gris; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 3010, serie 11T4-2437, motor N° 13E43155, faltan llantas delanteras; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie 58887, motor N° 446431; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010-R, serie 59097, motor N° 446395; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie N° R.59145, motor N° 446428; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N°, placa borrosa, motor N° 23E126492; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N° S.N.T.233R094408R, motor N° 23E94409; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 3020, serie N° SNT-113R086027R, motor N° 13E86071; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9782, motor 3067217RI; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9763, motor N° 3067217RI; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie bloque motor 5415060; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie 4B3667, motor N° 5U15060, motor desmantelado; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D4C, serie 9H5622, motor N° 9H3627E; una rastra marca John Deere, de 36 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca International, de 40 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos, N° 1208-04; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra

marca John Deere, modelo N° PK-01, de 20 discos; una rastra marca John Deere, modelo P-K-02, de 24 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos; una rastra marca International, de 40 discos; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer volqueta marca Stain Hoist; tres sembradoras; una cultivadora de cuatro surcos, y una sembradora, marca John Deere; tres cultivadoras marca John Deere, una chapeadora, marca Servis, modelo 84, serie N° 7043; una chapeadora marca Servis, modelo 84, serie N° 7044; dos arados marca John Deere, de 5 discos totalmente desarmados; una fumigadora Sachs N° 4438758, montada en parihuela; una planta eléctrica con dinamo, marca H A T Z modelo E896, serie 2000, motor N° 116530791; una soldadora eléctrica, marca Miller, serie N° P352596, con motor Kohler, modelo K-331, serie N° A125546; un avión marca Piper Pawne, modelo PA-25, matrícula HRFU-71, serie N° 25-3656, motor N° L9386-40, tiene barras con boquillas para fumigación, con equipo para fumigación en polvo y líquido; un avión aerocomander Snow, motor N° AN-2035, serie N° 450-1220-C, tipo 2A7, modelo 45022C, de un solo mando equipado para fumigación con barra y boquillas; un juego de tres barras para cultivar, y un juego de dos barras para cultivo centro, sin número. Los bienes descritos anteriormente, se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor José Salvador Cantizano, es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Trece Mil Ciento Cincuenta y Un Lempiras, Sesenta y Seis Centavos (113.151.66).—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

**J. B. CRUZ,**  
Secretario.

Del 29 A. al 22 M. 70.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MECANISMO PARA CONTROLAR EL FLUJO DE UN LIQUIDO HACIA UN RECIPIENTE DE TRATAMIENTO AL VACIO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

4 M., 3 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Wright Rain Limited, compañía británica, domiciliada en Crowe, Ringwood, Hampshire, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UN DISPOSITIVO GIRATORIO PARA ASPERSION DE AGUA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y rei-

vindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4 M., 3 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Haarmann & Reimer Gesellschaft mit beschänkter Haftung, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Holzminden, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "BOUQUETS BASICOS DE AROMAS DE TOSTADURA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, sin dibujos, por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención, a favor de mi representada, por veinte años, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4 M. 3 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mandrel Industries, Inc., domiciliada en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UN METODO PARA COMUNICAR POR AIRE UN IMPULSO SISMICO OPTIMO DE GAMA DE FRECUENCIA ELEGIDA A UN MEDIO ACUOSO CIRCUNDANTE", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4 M., 3 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: "BARRA DE JABON", según la solicitud número D-84219 del 12 de marzo de 1965, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, caso D-59 y de acuerdo con la conven-

ción General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial de 1929, Decreto N° 56 de 1935, para lo cual se presentan la Memoria, Descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con la indicada documentación se le de el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha patente de invención a favor de mi representada y se extienda la constancia de vuestra resolución, juntamente con una copia de la memoria, descripciones, reivindicaciones y dibujos, en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5 M., 4 A. y 4 M. 70.

#### INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mirifarma, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Montchanin, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3,473,509, el 21 de octubre de 1969, por un período de diez y siete años, para el invento denominado: "CULTIVO ARTIFICIAL DE CAMARONES", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos se-

ta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

3 A., 4 M. y 3 J. 70

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Marifarms, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Montchanin, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3,477.406, el 11 de noviembre de 1969, por un período de diez y siete años, para el invento denominado: "METODO PARA EL CULTIVO ARTIFICIAL DEL CAMARON", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

3 A., 4 M. y 3 J. 70

**NULIDAD DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, hace saber: que este Juzgado con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, dictó la sentencia que en el Preámbulo y

Parte Resolutiva dice: Juzgado de Letras Primero de lo Civil.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Vista para dictar sentencia definitiva la demanda ordinaria que, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho promovió en este Juzgado Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, en su condición de Apoderado de la Casa Sterling Drug, Inc., corporación creada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 1450 Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, contra la Sociedad Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, representada aquí, por el Abogado don Darío Montes; contraída a pedir se declare la Nulidad del Registro de la Marca de Fábrica "LUMINAL", registrada bajo el número 6427, por Acuerdo Número 3699 de 4 de febrero de 1953, inscrita a favor de la Sociedad Farbenfabriken Bayer, y traspasada en seguida a favor de la Compañía demandada, traspaso que fue aprobado por Acuerdo Número 476 de 3 de agosto de 1955. Son partes: el Abogado Alejandro Rivera Hernández, como apoderado sustituto del demandante y el Abogado Darío Montes, representante de la Sociedad demandada. Resulta ..... Resulta .. Resulta .. Resulta .. Resulta..... Resulta..... Resulta..... Resulta..... Resulta .. Resulta .. Resulta..... Resulta..... Resulta .. Resulta .. Resulta..... Resulta..... Resulta .. Resulta .. Resulta..... Resulta..... Resulta .. Resulta .. Resulta..... Resulta..... Resulta .. Resulta .. Considerando ..... Considerando .. Considerando .. Por tanto: Este Juzgado de Letras Primero de lo Civil en nombre de la República y haciendo aplicación de los Artículos 1° y 40 N° 1° de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1586 y 1587 del Código Civil; 1° 15, 16, 17, 19, 20 inciso c). 21 y 22 de la Ley de Marcas de Fábrica; y 184, 187, 189, 190, 192 y 415 del Código de Procedimientos. Declara: la Nulidad Absoluta del Registro de la Marca de Fábrica "LUMINAL", hecho a favor de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", bajo el N° 6427, folio 154 del tomo XI del Registro de Marcas de Fábrica dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, y traspasado a favor de la demandada Far-

benfabriken Bayer Aktiengesellschaft, por Acuerdo N° 476 del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de agosto de 1955; y manda que oportunamente se haga su cancelación en el mismo Registro y se publique esta sentencia en el Periódico Oficial "La Gaceta". Sin condena en costas del juicio.—Notifíquese.—(f) Reinaldo Cruz, Juez.—(f) Edgardo Alvares, Secretario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1970.

**J. Benjamín Cruz,**  
Secretario.

4, 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, hace saber: que este Juzgado con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, dictó la sentencia que en el Preámbulo y Parte Resolutiva dice: Juzgado Primero de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Vista para dictar sentencia la Demanda Ordinaria de Nulidad de un Registro de Marca de Fábrica, promovida por el Licenciado Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado y de este vecindario, en su carácter de Apoderado de la Casa Sterling Products Incorporated, contra la Sociedad Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, por medio de su Apoderado en Honduras, Abogado don Darío Montes, mayor de edad, casado y también de este domicilio, contraída a pedir se declare la Nulidad del Registro de la Marca de Fábrica "BAYASPIRINA", N° 6439, folio 166 del tomo XI del Registro de Marcas de Fábrica que lleva la Secretaría de Fomento. Resulta ..... Resulta .. Resulta..... Resulta..... Resulta .. Resulta .. Resulta..... Resulta..... Resulta .. Resulta .. Resulta..... Resulta..... Resulta .. Resulta .. Resulta..... Resulta..... Resulta .. Resulta .. Considerando ..... Considerando ..... Considerando ..... Considerando ..... Por tanto: Este Juzgado de Letras Primero de lo Civil, en nombre de la República y haciendo aplicación de los Artículos 1° y 40 N° 1° de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1586, 1589 del Código Civil; 1° 15,

16, 17, 19, 20 inciso c), 21, 22 de la Ley de Marcas de Fábrica; 184, 187, 189, 190, 192 y 415 del Código de Procedimientos, RESUELVE: 1º) Declarar con lugar la demanda y en consecuencia declarar la Nulidad del Registro de la Marca de Fábrica "BAYASPIRINA", hecho a favor de la casa Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, bajo el número . . . 6439, folio 166 del tomo 11 del Registro de Marcas de Fábrica, que lleva la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, y oportunamente ordenar su cancelación y publicar esta sentencia en el Periódico Oficial "La Gaceta"; y 2º) Declarar sin lugar la reconvencción hecha por la demandada para que se declare la Nulidad de la Marca de Fábrica "BAYASPIRINA", su Registro número 3124 folio 201 del tomo 7 del Registro de Marcas mencionado, su renovación trasnaso e inscripción. Sin condena en costas del juicio.—Notifíquese.—(f) Reinaldo Cruz, Juez.—(f) Edgardo Álvarez, Secretario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1970.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

4, 14 y 25 M. 70.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público hace saber, que se ha presentado a este Juzgado, la señora María Antonia Colindres, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y vecina del municipio de Alauca, en este departamento, solicitando titulo supletorio sobre el siguiente inmueble: Un potrero, cultivado de zacate de guinea y jaraguá, con dos depósitos, como de ochenta manzanas de extensión superficial, acotado en su totalidad, con alambre de púa de tres hilos, madera y piedra; dicho inmueble se encuentra ubicado en el lugar de Las Anonas, en el sitio de González, en el municipio de Alauca, y se encuentra limitado así: Al Norte, con propiedad de Lucio Mejía; al Sur, con propiedad de Isidro Colindres; al Oriente, con propiedad de Sabas Lira; y, al Occidente con propiedad de Mónico Mejía. Que empezó a poseer dicho inmueble desde el mes de agosto de mil novecientos cuarenta y

ocho, al declararse heredera de su difunto padre legítimo Zacarías Colindres, por lo que ha poseído dicho inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años; y que en dicho inmueble no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar dichos extremos, ofrece información de los testigos Adán Andara, Vicente Mendoza y Mónico Mejía, mayores de edad, propietarios de bienes, hondureños y de aquel vecindario.—Danlí, 9 de febrero de 1970.

G. Barrios M.  
Secretario.

5 M., 4 A. y 4 M. 70.

#### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Colgate Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

### NEO CANTIL-S

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: un agente anti-diarréico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Winthrop Products Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Haití, con el número 54-Reg. 36, el 19 de septiembre de 1968, por un período de diez años; para distinguir: analgésicos, tranquilizantes y relajantes musculares; consistente en la palabra:

### BESAPRIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### ORCEPTIVE

para distinguir: un contraceptivo oral; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiq-

tas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Industrias Kong Hermanos, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TEK

para distinguir: detergentes y productos de limpieza; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso,

se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Renán Pérez, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados número 00634, accionando en calidad de apoderado de Adel Larrach de Kafie, mayor de edad, casada, comerciante, y de este vecindario, según poder que adjunto, protestando lo necesario, comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica: "Comanche", consis-



tente como lo muestra el clisé adjunto, en un rectángulo con la figura de un indígena en actitud de disparar su flecha, llevando en la parte superior escrita transversalmente la palabra "Comanche", y en letras pequeñas, la palabra "Extra", y al pie de la figura del indio, las palabras: "Dura Más". Asimismo, en la esquina izquierda superior, dos franjas de colores, para que sea inscrita como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege zapatos de hule, cuero, género y plástico, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, en los modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, en las suelas, taloneras o tobilleras de los zapatos o productos similares, y en las cajas, paquetes, envoltorios que los contienen. Solicito se razone del expediente de marca de fábrica Pati-Sand la constancia extendida por el señor Secretario del Concejo del Distrito Central, en la que aparece que Adel de Kafie es propietaria de una fábrica de calzado. Al señor Secretario pido: Admitir la presente so-

licitud, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver conforme a derecho.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta.— (f) Renán Pérez, Carnet N° 634". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de febrero, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica. — Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Max Velásquez Díaz, Abogado, casado y de este vecindario, inscrito en el Colegio de Abogados con el N° 104, representando a la Empresa individual denominada "Industria Nacional de Calzado", de la que es dueña y titular doña María Geremías Bayes viuda de Rosell, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de La Ceiba, Atlántida, representación que acreditado con el testimonio de Escritura Pública de poder que acompaño, con el debido respeto comparezco para solicitar ante usted, el registro inicial de la marca de fábrica denominada: "El Travieso", que aparece



junto con la figura de un infante, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, que servirá para distinguir, amparar y caracterizar los productos de la industria del calzado que elabore y distribuya la empresa de mi mandante. Se aplicará a los artículos y empaques, cajas y envoltorios. Presento el poder con que gestione, diez etiquetas, la Escritura de Constitución de la empresa individual "Industria Nacional de Calzado", y un clisé. Por lo expuesto, al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud y agotado el trámite de la misma,

ordenar que se haga el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Max Velásquez D., Carnet N° 104". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Colgate Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CAYTESIN

para distinguir: una preparación de jarabe antitusivo o contra la tos; y la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Martín Alvarado Echeverría, Abogado, Colegiado 114, de este vecindario, en mi condición de apode-

rado especial del "Banco Hipotecario, S. A.", representación que acreditado con el testimonio de la Escritura Pública, autorizada por el Notario Oscar Raúl Matute C., el quince de enero del corriente año, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en la cual consta que el señor Jacobo Kattán Coello, en su condición de gerente del mismo, me confirió facultades suficientes, documento que acompaño, para que se razone en autos y se me devuelva, ante usted, respetuosamente vengo a solicitarle registro y depósito de la marca que consiste en la frase:

## SERVICIO DE PRONTO PAGO

que sirve para designar una operación típica bancaria del Banco Hipotecario, S. A., para pagar por cuenta de terceros, y que se usa por medio de los sistemas de impresión y difusión conocidos. Al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente, y en definitiva, ordenar el registro y depósito de la marca en referencia.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Martín Alvarado E., Carnet N° 114". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 A., 4 y 14 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada 515 Madison Avenue, en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## FRESKYTA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 449, Reg. 35, del 27 de agosto de 1968,

inscrito en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio de la República de Haití, marca que ampara, distingue y protege toda clase de bebidas sin alcohol, incluyendo bebidas de bajas calorías, bebidas con sabores cítricos y preparaciones para la manufactura de tales bebidas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Mario Guillermo Durón Carnet N° 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador

24 A., 4 y 14 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Bekaert, S. A., domiciliada en la ciudad de Zvevegen, Bélgica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en un monograma con la letra "B", tal como se muestra en las eti-



quetas que se acompañan; para distinguir: alambre metálico en todos los perfiles y para todos los propósitos: brillante, cobreado, recocado, galvanizado, bronceado, estañado, laqueado, revestido de aluminio o de materia plásticas; alambres de acero inoxidable y otras aleaciones; file-



mentos, sogas de alambres, escarpas, tornillos, grapas, roblones, remaches, ganchos, resortes, agujas para coser, agujas para tejer, agujas de crochet y agujas quirúrgicas, alfileres; alambre de púas, alambre de acero, gaviotas de alambre; cadenas; tela metálica de malla cuadrada y hexagonal; tela de alambre, cercas ornamentales, estacas para las cercas, coladores de alambre; tela alambre y malla soldada, para cercas; tamices, coladores, para agricultura, horticultura, hormigón, enyesado, obra de cioloraso y para el reforzamiento de todos los materiales; cuerdas para embalar; trampas de animales, jaulas de visón, jaulas de pájaros, tamices; flejes, telas de alambre, cercas de campo, redes de alambre, filamentos; plantas para hacer encurtidos, patentar y galvanizar; máquinas para la fabricación de filamentos, cadenas, alambre de púas, telas de alambre, resortes, agujas, virutas de acero, clavos, estacas, grapas y piezas para estas máquinas; colchones, ropa de cama; muebles, mesas de dibujo, etc.; utensilios domésticos, repisas, canastas, y toda clase de artículos para el hogar, fuera del alambre metálico; virutillas de acero, perdigones de acero, carritos para hacer compras, recipientes, canastas y vitrinas para almacenes y para fines industriales; sogas, repisas, canastas, toda clase de utensilios para el hogar, vitrinas para almacenes y para fines industriales, de materia plástica, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Car. net N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha quince de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de G. D. Searle & Co., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nombre:

## SEARLE

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, a saber: granulados, tabletas, polvos y ampollas de aminofilina (teofilina-etilendiamina); tabletas conteniendo aminofilina con fenobarbital; tabletas conteniendo aminofilina con yoduro de potasio; tabletas conteniendo aminofilina con fenobarbital y clorhidrato de efedrina racémico u otros compuestos; tabletas conteniendo yodo e hidróxido de calcio; tabletas para el tratamiento de desinteria amebiana, ameba entérica histolítica y otras infecciones intestinales; tabletas; polvos o ampollas para el tratamiento de estados inflamatorios de la vesícula biliar, tracto biliar y tejido hepático; tabletas para el tratamiento de infecciones estafilocócicas; tabletas antisépticas, soluciones o polvos para higiene femenina y tratamiento de infecciones vaginales; tabletas o ampollas anestésicas; tabletas para aliviar inflamaciones de garganta y útiles como expectorante bronquial; tabletas, polvos y ampollas para tratamiento de desórdenes en la presión sanguínea, y como terapia de alivio en desórdenes cardíacos agudos; tabletas y elixires analgésicos, antipiréticos, expectorantes y sedativos; tabletas y polvos neutralizantes de la acidez estomacal; tabletas y ampollas hormonales; tabletas de efecto laxativo y colagogo; tabletas para administración oral y ampollas para inyección intravenosa e intramuscular, conteniendo en todos los casos sales de calcio; tabletas, ampollas, soluciones y tinturas germicidas y antisépticas; soluciones acuosas para inyección intramuscular; ampollas de tiosulfato sódico-aureo; ampollas para inyección intramuscular, intravenosa o intradérmica en terapia proteínica no específica; ampollas, tabletas o cápsulas útiles en el tratamiento de intoxicaciones debidas a compuestos metálicos; ampollas inyectables de pituitaria, timo y otros extractos de glándu-

las endocrinas; aceites y emulsiones para yodoterapia y diagnosis por rayos X; lociones, soluciones y unguentos para tratamiento de heridas, quemaduras, abrasiones, cavidades infectadas y dolencias cutáneas; linimento útil en aplicaciones para contrarrestar irritaciones cutáneas, unguentos y soluciones para alivio en hemorroides e inflamaciones en las membranas mucosas del sistema respiratorio; polvos y tabletas para tratamiento de constipación, colitis y úlceras gástrico-duodenales; granulados de sales efervescentes para tratamiento de acidez gástrica, provisión de minerales al organismo y neutralización de acidez estomacal; preparación laxante líquida útil como estomacica, carminativa y colagoga; astringente líquido gastro-intestinal para tratamiento de diarrea e inflamaciones gastro-intestinales; jarabes para tos; útiles asimismo como sedativos bronquiales y expectorantes; preparados antiespasmódicos para tratamiento de asma, histeria y dismenorrea; preparación líquida útil como sedativo del tracto urinario; soluciones para tratamiento de várices; soluciones útiles como irritantes tisulares; tónicos de acción general y estimulantes del apetito; aceites halogenados, soluciones y emulsiones para uso como agentes opacantes en radioterapia; unguentos para tratamiento de inflamaciones en membranas mucosas; lociones y unguentos para tratamiento de inflamaciones cutáneas; lociones para tratamiento de inflamaciones oculares; soluciones germicidas y antisépticas, tinturas y unguentos para tratamiento de áreas infectadas; extractos glandulares bajo forma de polvos, unguentos o tabletas para tratamiento de deficiencias glandulares; polvos envasados en ampollas para uso inyectable intravenoso previa disolución; compuestos antiespasmódicos para relajación del espasmo muscular; ampollas útiles en el tratamiento de la sífilis; tabletas de sales biliares y ácidos biliares para tratamiento de enfermedades hepáticas y de la vesícula biliar; tabletas con cobertura entérica para absorción retardada; hormonas gonadotrópicas de la glándula pituitaria anterior; preparados terapéuticos para el tratamiento de síntomas alérgicos; preparados para tratamiento de mal funciones hepáticas y de vesícula biliar; preparados medicinales para dolencias corona-

rias y cardiovasculares; preparados para tratamiento de dolencias vasculares periféricas, y lociones emolientes cutáneas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4. 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Heineken's Brouwerijen Nederland N. V., domiciliada en la ciudad de Amsterdam, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta ovalada de fondo blanco que lleva superpuestas tres bandas ovaladas de color verde, siendo ancha la del centro y angostas las otras dos. A mitad de la etiqueta, sobre una banda de color negro bordeada de blanco, y que va superpuesta a las figuras mencionadas, se lee en letras



blancas, el nombre distintivo: "HEINEKEN". La etiqueta lleva, además, y en color rojo, otras figuras y leyendas alusivas al producto que am-

para, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: cerveza, cerveza inglesa fuerte y cerveza oscura; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4. 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 531.823, el 10 de octubre de 1950, y 539.147, el 13 de marzo de 1951, ambos por un período de veinte años; para distinguir: masas sólidas irregulares de material sintético resinoso multicelular dilatado, y masas granulares del mismo material triturado; bloques, tablas y otras formas o figuras, de material sintético resinoso multicelular dilatado, para fines de construcción; consistente en la palabra:

**STYROFOAM**

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4. 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de firma Carl Walther, domiciliada en Ulm/Donau, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 333.352, el 8 de mayo de 1925, renovada por diez años a contar del 20 de octubre de 1964, para distinguir: herramientas, máquinas de calcular, cajas registradoras, máquinas de sumar, aparatos de control, instrumentos de medición, y armas de fuego; consistente en el nombre: "WALTHER", dentro de

**WALTHER**

una cinta ondulada, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4. 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro

de Economía y Hacienda.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en ..... 183/193 Euston Road, ciudad de Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números 933.702 y 933.703, el 12 de noviembre de 1968, por un período de siete años, para distinguir: productos químicos y drogas, todos para uso en industria y ciencia; reactivos químicos para usos científicos y de diagnóstico en el laboratorio; y sustancias farmacéuticas, medicinales y veterinarias; consistente en la silueta del unicornio, abajo del cual aparece el nombre: "Wellcome"



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,

4 14 y 25 M. 70.

Registrador.

**INCORPORACION DE PATENTES**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Kali-Chemie Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Hannover, República Federal de Alemania, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen de la patente de invención, expedida en la República Arabe Siria,

**I N G R E S O S**

0) INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

IMPUESTOS INDIRECTOS

Impuestos y Cargos Sobre Importación .....	L 458.408.00
TOTAL INGRESOS .....	L 458.408.00
GRAN TOTAL .....	L 463.408.00

Artículo 4º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión del presente Decreto.

Artículo 5º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la Ley, respectivamente,

D. M. Martínez C.  
C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Francisco Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la Ley,

Enrique Durón Avilés.

con el número 1.700, el 26 de enero de 1964, por un periodo de quince años, para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE ESTERES DE ACIDO ISOVALERIANICO DE EFECTO SEDANTE Y ESPASMO-LITICO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicacio-

nes, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4 M., 3 J. y 3 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Kali-Chemie Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Hannover, República Federal de Alemania, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención, expedida en la República Arabe Siria, con el número 1.766, el 22 de julio de 1964, por un período de quince años, para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO DE AISLACION DE UN ESTER DE ACIDO ISOVALERIANICO DE EFECTO SEDANTE CENTRAL", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta. —(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

4 M., 3 J. y 3 J. 70.

#### A V I S O

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, al público en general, hace saber: que con fecha 26 de junio de 1969, las empresas "LLOYD HONDURAS, INC." y "LLEHONDURAS, INC.", por medio de sus representantes legales presentaron simultáneamente una solicitud de concesión de Exploración Petrolera sobre un Bloque al que han denominado "ANGELA", sito en la plataforma submarina del mar territorial de Honduras, en jurisdicción del departamento de Gracias a Dios, que se describe así: "Bloque Angela.—Empieza en el punto donde el meridiano 84° 00' 00" se cruza con el paralelo 16° 07' 5"; de aquí sigue con rumbo Este, sobre el paralelo mencionado, hasta su intersección con el meridiano 83° 40' 00"; de este punto sigue con rumbo Sur, siguiendo el mismo meridiano, hasta su intersección con el paralelo 15° 42' 30"; de aquí sigue por ese mismo paralelo con rumbo Oeste, hasta el punto en que se cruza con el meridiano 84° 00' 00";

#### A V I S O

El Consejo de Administración de la Sociedad "ALMIDONES DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.", dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 del Código de Comercio, por este medio hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad el día primero del mes en curso, se acordó: reducir el capital social en un setenta por ciento, por disminución del valor nominal de las acciones.

San Pedro Sula, 6 de abril de 1970.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

de aquí continúa sobre el mismo meridiano, con rumbo Norte, hasta su intersección con el paralelo 16° 07' 5", o sea el punto de partida". Superficie total: ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve hectáreas (164.789 Hect.)" El expediente creado se está tramitando en forma simultánea de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 165 de la Ley del Petróleo vigente, ya que las peticionarias, en sus solicitudes, han llenado los requisitos que la Ley del Petróleo establece, y de acuerdo con sus propias manifestaciones y análisis de la documentación presentada, se encuentran debidamente capacitadas para adquirir concesiones en Honduras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1970.

Ing. Reniery Elvir Aceituno,  
*Director General.*

13 y 23 A. y 4 M. 70.

#### DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 24 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho. —Yo, Concepción López de Valeriano, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, hondureña de nacimiento y residente en Tegucigalpa, vengo ante usted, con todo respeto a denunciar una zona minera denominada "Richard", situada en la aldea La Jutosa, departamento de Cortés, jurisdicción de San Pedro Sula, sus límites son: Al Norte, montaña Virgen; al Sur, aldea La Jutosa; al Este, aldea El Zapotal; y, al Oeste, cerros sin cultivo, son doscientas hectáreas, se denuncia conforme las leyes del Código de Minería en vigencia, dicha mina contiene oro. Para que me represente en el trámi-

te de las presentes diligencias confiero poder al Abogado Gonzalo Rafael Chávez B., con las facultades del mandato judicial con Carnet N° 620 del Colegio de Abogados.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1970.—(f) Concepción L. de Valeriano"—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales.

4, 14 y 25 M. 70.

#### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a la señora Eugenia Flores Méndez, heredera ab intestato de su difunta madre Cornelia Flores Hernández, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

José Rashoff Munguía,  
Secretario por ley.

4 M. 70.

